

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 8 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA

REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA LIQUIDA A LOCATARIOS" O "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS".....PÁG. 2

ADICIÓN A REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA "FONDO DEL ARTESANO" O "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS LIQUIDAS AL SECTOR ARTESANAL"PÁG. 6

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA LÍQUIDA A LOCATARIOS" O "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS".

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, CLAUSULA TERCERA INCISO G), CLÁUSULA SÉPTIMA PRIMER PÁRRAFO Y CLÁUSULA DÉCIMA INCISO C) DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 62-2 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984, CELEBRADO EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE 2000, ARTÍCULO CUARTO INCISO G) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA Y ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 20, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, ÚLTIMA PARTE, ESTABLECE QUE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

QUE EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SE ESTABLECEN EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 5.801E4L1 UN FONDO DE FINANCIAMIENTO ESTATAL CREADO PARA APOYAR LAS NECESIDADES FINANCIERAS NO ATENDIDAS POR LA BANCA COMERCIAL DE LAS MIPYMES EN OAXACA.

QUE EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SOLICITADOS POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE LA BANCA COMERCIAL LES IMPIDE A MUCHOS PEQUEÑOS COMERCIANTES EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO AUN CUANDO EN CONJUNTO SUS ACTIVIDADES INCIDEN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.

QUE EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR LA CANTIDAD DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A OTORGARSE AL FONDO BAJO LA DENOMINACIÓN: "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA LÍQUIDA A LOCATARIOS" TAMBIÉN DENOMINADO: "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS".

QUE ANTE LA INMINENTE NECESIDAD DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SECTORES MENCIONADOS, ESTE COMITÉ TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS AL INICIO CITADOS ACUERDA:

SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA LÍQUIDA A LOCATARIOS" O "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS", A FAVOR DE AQUELLOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN MERCADOS, YA SEA DE MANERA PERMANENTE, TEMPORAL O TIANGUISTA QUE COMPRUEBEN SER PARTE DE UN COMITÉ, ASOCIACIÓN O CONTAR CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA DENTRO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA ELLO, EN EL ESTADO DE OAXACA Y SE AUTORIZA AL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA EL CUAL SE OPERARÁ Y SUJETARÁ AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA LÍQUIDA A LOCATARIOS" O "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS".

1. DEL OBJETO.
IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LOS COMERCIANTES A TRAVÉS DE APOYOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS EN MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y FONDOS DE GARANTÍA CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE RIQUEZA Y A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BENEFICIADOS Y DE SUS FAMILIAS.

2. DEFINICIONES.
PARA EFECTOS DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN SE ENTENDERÁ POR:

BENEFICIARIOS: PERSONAS FÍSICAS EN LO INDIVIDUAL Y/O PERSONAS FÍSICAS INTEGRADAS A GRUPOS DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE RECIBEN UN MICROCRÉDITO.

GRUPO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y/O OBLIGADO SOLIDARIO: GRUPO INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE 5 Y UN MÁXIMO DE 10 COMERCIANTES QUE TIENEN UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA FORMAL Y/O INFORMAL Y SON OBLIGADOS SOLIDARIOS EN EL PAGO DEL CRÉDITO QUE RECIBAN.

INTERMEDIARIO FINANCIERO: INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, RECIBAN LOS APOYOS PARA ENTREGARLOS A LOS BENEFICIARIOS Y LLEVEN A CABO LA RECUPERACIÓN DE LOS MISMOS.

FONDO OAXACA: EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA.

DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS: EL PROGRAMA MATERIA DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

CENTRAL DE ABASTO: ES UNA UNIDAD COMERCIAL DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS BÁSICOS AL MAYOREO Y MENUDEO, A TRAVÉS DE INSTALACIONES QUE PERMITEN CONCENTRAR LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE DIFERENTES CENTROS DE PRODUCCIÓN, PARA DESPUÉS SURTIR DE ÉSTOS A LOS COMERCIANTES DETALLISTAS.

MERCADO: ES UN SITIO O LUGAR EXPRESAMENTE DETERMINADO POR EL AYUNTAMIENTO, DESTINADO A LA COMPRA O VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES Y POBLACIONES DEL MUNICIPIO; SE CONCIBE TAMBIÉN COMO UNA UNIDAD COMERCIAL ESTRUCTURADA CON BASE EN LA ORGANIZACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES, QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN UN ABASTECIMIENTO ADECUADO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE CONSUMO.

LOCATARIO: LOS TITULARES DE LOS ARRENDAMIENTOS OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS LOCALES, BODEGAS Y OTROS ESPACIOS UBICADOS EN LOS INMUEBLES MUNICIPALES CONSTRUÍDOS EXPROFESO O DESTINADOS COMO MERCADOS O CENTRALES DE ABASTO.

COMERCIANTE PERMANENTE: ES LA PERSONA QUE EJERCE EL COMERCIO EN UN LUGAR FIJO ESTABLECIDA EN LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO O EN AQUELLOS LUGARES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR TIEMPO INDETERMINADO, COMO SON LOS LOCATARIOS Y BODEGUEROS.

COMERCIANTE TEMPORAL: ES AQUEL QUE, HABIENDO OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EJERCE EL COMERCIO EN UN LUGAR FIJO DENTRO DE LOS MERCADOS O CENTRALES DE ABASTO POR UN TIEMPO DETERMINADO.

TIANGUISTAS: ES AQUEL COMERCIANTE QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COMERCIO EN LOS LUGARES, DÍAS Y HORARIOS DESTINADOS PARA EL TIANGUIS Y QUE SE UBICAN NORMALMENTE EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MERCADO O CENTRAL DE ABASTO DESTINADAS PARA TAL FIN.

CRÉDITO: RECURSO FINANCIERO QUE SE LE CONFÍA A UNA PERSONA EN LO INDIVIDUAL Y/O COLECTIVO POR UN PLAZO DETERMINADO Y EN CONDICIONES ESPECÍFICAS, MISMO QUE DEBERÁ,

REINTEGRAR EN EL PLAZO Y EN LOS TÉRMINOS SUSCRITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PARTICIPANTES.

PROGRAMA: "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA LÍQUIDA A LOCATARIOS" O "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS".

COBERTURA: ÁREA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA. EN ESTE CASO, EL ESTADO DE OAXACA, CON COBERTURA EN ZONAS RURALES Y URBANAS.

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYEN A LA GENERACIÓN DE RIQUEZA EN LOS SECTORES PRIMARIO, SECUNDARIO Y/O TERCIARIO. SE REFIERE A LA OCUPACIÓN QUE DESEMPEÑA UNA PERSONA PARA OBTENER UN BIEN. NO DISTINGUE ENTRE ACTIVIDADES FORMALES E INFORMALES SEGÚN SU TRIBUTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS.

TASA DE INTERÉS ORDINARIA: EL COSTO DEL CRÉDITO OTORGADO, EXPRESADO EN UN PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO DEL CAPITAL PRESTADO. ES EL RECURSO ECONÓMICO COBRADO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, RENDIMIENTO DE UN CAPITAL ENTREGADO A UN TERCERO.

TASA DE INTERÉS MORATORIA: ES EL INTERÉS SANCIONATORIO QUE SE APLICA UNA VEZ HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA QUE SE REINTEGRE PARCIAL O TOTALMENTE UN IMPORTE OTORGADO EN CALIDAD DE CRÉDITO Y NO SE HAGA EL REINTEGRO EN TIEMPO Y FORMA.

EL COMITÉ TÉCNICO: ÓRGANO DE GOBIERNO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, MISMO QUE AUTORIZA Y VIGILA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL MISMO.

EXPEDIENTE: CARPETA QUE INTEGRA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

REGLAS: LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

SUBCOMITÉ DEL PROGRAMA: EL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE INSTRUIR, VIGILAR Y AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PARTICIPANTES Y QUE SUPERE LAS FACULTADES DE CRÉDITO DEL DIRECTOR DE CRÉDITO Y GARANTÍAS FINANCIERAS DEL FONDO.

3. COBERTURA.

EL PRESENTE PROGRAMA SERÁ APLICABLE A TODOS LOS BENEFICIARIOS DOMICILIADOS DEL ESTADO, CUYA ACTIVIDAD PRODUCTIVA SE DESARROLLE EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL ESTADO.

4. POBLACIÓN OBJETIVO.

SERÁN ELEGIBLES PARA OBTENER APOYOS AL AMPARO DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, CUALQUIER COMERCIANTE ESTABLECIDO EN MERCADOS O CENTRALES DE ABASTO YA SEA DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL, O BIEN, COMO TIANGUISTA QUE TENGA UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA FORMAL Y/O INFORMAL DEL SECTOR PRIMARIO, SECUNDARIO O TERCIARIO QUE RADIQUE Y TENGA SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL ESTADO Y QUE SE AJUSTE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS PRESENTES REGLAS.

5. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

LOS RECURSOS SERÁN CANALIZADOS A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS O A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA A LOS BENEFICIARIOS QUE EL FONDO SEÑALE COMO PROSPECTOS. LA DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, MONTO Y PLAZO DE FONDEO DEPENDERÁ DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PARTICIPANTES O DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍAS FINANCIERAS DEL FONDO SEGÚN APLIQUE.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

SE PROYECTA UNA COBERTURA PRESUPUESTAL INICIAL OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PÉSOOS 00/100 MN).

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES.

- I. EL PRESENTE PROGRAMA PUEDE SER OPERADO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA.
- II. EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, PODRÁ EMITIR LA INVITACIÓN DIRECTA A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE CUMPLAN AL MENOS CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

- I. QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN LA MATERIA.
- II. QUE SU CARTERA VENCIDA NO REBASE EL 10%.
- III. QUE ESTÉN DISPUESTOS A IMPLEMENTAR UN PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.
- IV. TENGAN FACULTADES Y CAPACIDAD DE OTORGAR Y RECIBIR FINANCIAMIENTO.
- V. CONTAR CON CAPACIDAD OPERATIVA, TÉCNICA Y VIABILIDAD ECONÓMICA PARA OPERAR APOYOS FINANCIEROS.
- VI. ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- VII. QUE CUENTE CON UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE ASEGURE EL SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS.
- VIII. QUE ESTÉ DISPUESTO A OTORGAR FINANCIAMIENTOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROSPECTOS QUE EL ESTADO LE PROPONGA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS QUE EL FONDO LE SEÑALE.

III. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, LAS SOLICITANTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. HABITAR EN EL ESTADO DE OAXACA.
- II. SER COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN MERCADOS, YA SEA DE MANERA PERMANENTE, TEMPORAL O TIANGUISTA Y QUE CUENTEN CON AL MENOS 18 AÑOS DE EDAD.
- III. QUE NO RECIBAN FINANCIAMIENTO DE OTROS PROGRAMAS PÚBLICOS ESTATALES BAJO LAS MISMAS CONDICIONES.
- IV. QUE FIRME CARTA COMPROMISO PARA DESTINAR EL CRÉDITO OBTENIDO PARA FORTALECER EL EXISTENTE.
- V. QUE ESTÉN DISPUESTAS A COMPARTIR AL FONDO SUS EXPERIENCIAS Y RESULTADOS DERIVADOS DEL CRÉDITO RECIBIDO.
- VI. SE ORGANICEN EN UN GRUPO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SOLICITEN FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL.
- VII. PRESENTEN SU SOLICITUD DE CRÉDITO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

GRUPOS SOLIDARIOS

- 1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- 2. CURP
- 3. ACTA DE NACIMIENTO
- 4. COMPROBANTE DE DOMICILIO
- 5. CARTA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.
- 6. CARTA COMPROMISO.
- 7. CONSTANCIA DE LOCATARIOS: (PUEDE EXTENDERLO LA MESA DIRECTIVA DEL MERCADO, COMITÉ DE ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENEZCAN O LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)

CRÉDITO INDIVIDUAL

- 1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- 2. CURP
- 3. RFC (A PARTIR DE MONTOS DE \$50,000.00 - \$100,000.00)
- 4. ACTA DE NACIMIENTO
- 5. ACTA DE MATRIMONIO
- 6. COMPROBANTE DE DOMICILIO
- 7. FLUJO DE EFECTIVO Y/O DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS DE ESTADOS FINANCIEROS Y PARCIALES DEL AÑO ACTUAL.
- 8. CONSTANCIA DE LOCATARIOS: (PUEDE EXTENDERLO LA MESA DIRECTIVA DEL MERCADO, COMITÉ DE ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENEZCAN O LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)
- 9. GARANTÍA PRENDARIA / HIPOTECARIA CON VALOR 1:1
- 10. BURÓ DE CRÉDITO

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS.

- IV. OTORGADOS POR INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CON FONDEO DEL FONDO Y/O.
- V. OTORGADOS DIRECTAMENTE POR EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA.
- VI. DIRIGIDOS 100% A COMERCIANTES CON ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN ZONA RURAL O URBANA
- VII. SIN GARANTÍAS REALES, INTEGRADAS EN UN GRUPO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, SI UNO DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO NO CUMPLE CON LA RECUPERACIÓN DEL APOYO, EL GRUPO SOLIDARIO DEBERÁ RESPONDER POR ESTE.
- VIII. LOS GRUPOS SOLIDARIOS FUNCIONAN COMO AVALES ENTRE LOS COMERCIANTES QUE RECIBAN EL MICROCRÉDITO, PERO ÉSTOS, NO ESTÁN OBLIGADOS A INVERTIRLO EN UN MISMO PROYECTO.
- IX. ESTÁN DIRIGIDOS A LA INVERSIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.
- X. O FINANCIAMIENTOS INDIVIDUALES.
- XI. LAS DEMÁS ESPECIFICADAS EN EL APARTADO DE MONTOS MÁXIMOS DE APOYO Y OTORGAR Y CONDICIONES DEL CRÉDITO.

9. MECÁNICA OPERATIVA PARA EL FONDEO.

- EL FONDO PODRÁ OPERAR DE MANERA DIRECTA EL "PROGRAMA" O SERÁ EL ENCARGADO DE INVITAR A LOS POSIBLES INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PARTICIPANTES.
- EL FONDO FIRMARÁ LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE CORRESPONDA CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PARTICIPANTES A FIN DE ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTICIPANTE AL MARGEN DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.
- EL FONDO SERÁ EL ENCARGADO DE FONDEAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE RECURSOS.
- LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RECIBIRÁN EN LAS OFICINAS DEL FONDO LOS EXPEDIENTES DE LOS SOLICITANTES Y EMITIRÁN SOBRE ELLOS UNA RESPUESTA POSITIVA O NEGATIVA QUE HARÁN SABER CON OPORTUNIDAD AL SOLICITANTE Y AL CLIENTE PREVIA VALORACIÓN.
- EL INTERMEDIARIO FINANCIERO FORMALIZARÁ, EN SU CASO, EL CRÉDITO CON LOS SOLICITANTES, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA Y LOS TÉRMINOS PROPIOS DE SU INSTITUCIÓN, Y RESPETANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN ESTAS REGLAS.
- EL INTERMEDIARIO FINANCIERO ENTREGARÁ DIRECTAMENTE EL CRÉDITO AUTORIZADO A LOS BENEFICIARIOS SIN LA NECESIDAD DE LA PRESENCIA DEL FONDO.
- LOS APOYOS AUTORIZADOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA SERÁN RECUPERABLES A TASA 11% MENOS 6 PUNTOS.
- LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS QUE REALICE EL FONDO, SE REINVERTIRÁ EN EL MISMO PROGRAMA PARA AUMENTAR SU COBERTURA EN LOS SIGUIENTES AÑOS, DESTINANDO EN SU RECUPERACIÓN, MÍNIMAMENTE UN 20% DE LOS RECURSOS RECUPERADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA PROPICIAR UNA MAYOR POTENCIACIÓN DE RECURSOS EN EL FUTURO.
- LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL FONDO, SERÁ LA INSTANCIA FACULTADA PARA RECIBIR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS O DIRECTAMENTE DE LOS COMERCIANTES, LA INSTANCIA RECEPTORA DE LA SOLICITUD REVISARÁ LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS Y EN CASO DE QUE ALGUNO HICIERE FALTA, LO COMUNICARÁ POR MEDIO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO AL SOLICITANTE Y LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADO PARA QUE LO SOLVENTE, EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS FALTANTES, LA SOLICITUD SE CONSIDERARÁ COMO RECHAZADA, EN ESTE CASO, EL INTERESADO PODRÁ REINICIAR EL TRÁMITE.
- LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO DEL FONDO, SERÁ LA RESPONSABLE DE REVISAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PREPARAR LA OPINIÓN TÉCNICA PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.
- LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA A LA SOLICITUD DE CRÉDITO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FASES:
 - o DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD A CARGO DE LA INSTANCIA QUE RECIBE LA SOLICITUD, EL CUAL CONSISTE EN INTEGRAR LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, QUE ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN.
 - o EVALUACIÓN DE PRIORIDADES Y OPINIÓN TÉCNICA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO.
 - o AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD A CARGO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.
- EL FONDO, NOTIFICARÁ VÍA ELECTRÓNICA Y/O ESCRITA, LAS SOLICITUDES DE APOYO AUTORIZADAS POR EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.
- LOS INTERESADOS CUYAS SOLICITUDES DE APOYOS NO HAYAN SIDO AUTORIZADAS, PODRÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO DEL FONDO AUDIENCIA PARA ABUNDAR EN LOS MOTIVOS QUE HAYAN LLEVADO A LA DECISIÓN DE RECHAZAR EL APOYAR LA SOLICITUD Y EN SU CASO VOLVER A INICIAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE UNA VEZ SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.
- EN EL CASO DE LAS SOLICITUDES DICTAMINADAS COMO POSITIVAS, SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL CONVENIO Y PAGARES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL SOLICITANTE Y LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO EMITIRÁ LA INSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
 - o EL NOMBRE LA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CUYA SOLICITUD SEA AUTORIZADA.
 - o EL TIPO DE CRÉDITO.
 - o EL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO.
 - o EL PLAZO DEL FINANCIAMIENTO.
 - o LA TASA ORDINARIA APLICABLE.
- PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO POR PARTE DEL FONDO, EL INTERMEDIARIO FINANCIERO DEBERÁ ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CUBRIR LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE SOLICITADO.
- EN CASO DE OPERACIÓN DIRECTA, SE DEBERÁ CUBRIR LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE SOLICITADO.

FLUJOGRAMA DEL PROCESO.



10. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

LOS BENEFICIARIOS TIENEN DERECHO A:

- a) RECIBIR UN TRATO DIGNO, RESPETUOSO, OPORTUNO, CON CALIDAD Y EQUITATIVO, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA.
- b) SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS GESTIONES QUE HUBIEREN REALIZADO.
- c) RECIBIR LOS APOYOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, EN CASO DE SER DICTAMINADA SU SOLICITUD POSITIVAMENTE.

SON OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.
- b) APLICAR A LOS FINES AUTORIZADOS EL CRÉDITO RECIBIDO.
- c) PERMITIR AL FONDO E INSTANCIAS PARTICIPANTES, EFECTUAR LAS VISITAS QUE ESTÁ CONSIDERE NECESARIAS A LAS INSTALACIONES O LUGARES DONDE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES, PARA VERIFICAR LA BUENA MARCHA DEL NEGOCIO Y ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS CONTRAÍDAS.
- d) CUMPLIR PUNTUALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES REGLAS Y LAS QUE DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBAN EN LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA FINES DEL PROGRAMA EN COMENTO.

11. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO A OTORGAR Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

PRODUCTO	MONTO	CONDICIONES
MICROFINANCIAMIENTO GRUPAL:	DESDE \$2,000.00 HASTA \$20,000.00 POR PERSONA*	COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN MERCADOS O CENTRALES DE ABASTOS YA SEA DE MANERA PERMANENTE, TEMPORAL O TIANGUISTA. TIPO DE CRÉDITO SIMPLE.
GRUPOS SOLIDARIOS MÍNIMO DE 5 Y MÁXIMO DE 10 PERSONAS		HABILITACIÓN O AVÍO
DISPERSIÓN: DIRECTA O FONDEO		TASA DE INTERÉS HASTA 3.5% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS CON POSIBILIDAD DE PAGOS SEMANALES, QUINCENALES, MENSUALES O ANUALES HASTA 12 MESES DE PLAZO. CONSTANCIA DE LOCATARIOS

PRODUCTO	MONTO	CONDICIONES
FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL	DESDE \$20,000.00 HASTA \$100,000.00 POR PERSONA	COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN MERCADOS O CENTRALES DE ABASTOS YA SEA DE MANERA PERMANENTE, TEMPORAL O TIANGUISTA. TIPO DE CRÉDITO SIMPLE.
DISPERSIÓN: DIRECTA O FONDEO		HABILITACIÓN O AVÍO TASA DE INTERÉS HASTA 18% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS. CON POSIBILIDAD DE PAGOS SEMANALES, QUINCENALES, MENSUALES O ANUALES HASTA 18 MESES DE PLAZO. GARANTÍA PRENDARIA O HIPOTECARIA CONSTANCIA DE LOCATARIOS

TIPO DE APOYO	MONTO DEL PRODUCTO	CONDICIONES
GARANTÍA MUTUAL LIQUIDA	HASTA POR 33% DEL PORTAFOLIO CONTRATADO.	DESTINADO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, CON TASA DE INTERMEDIACIÓN TIE MENOS 6 Y TASA TOPE DE 2% MENSUAL MÁS IVA PARA EL BENEFICIARIO FINAL.

12. INSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN.

SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍAS FINANCIERAS PARA AUTORIZAR SOLICITUDES DE FONDEO DE HASTA \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA

CASOS DE FONDEOS DE MÁS DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ESTAS SERÁN AUTORIZADAS POR UN SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA. EN AMBOS CASOS, LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍAS FINANCIERAS DEL FONDO DEBERÁ TURNAR AL RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA DEL FONDO EL EXPEDIENTE INTEGRADO PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y PAGARÉS.

RANGO DE CRÉDITO	INSTANCIA DE AUTORIZACIÓN
HASTA \$2,000,000.00	DIRECCIÓN DE CRÉDITO
MÁS DE \$2,000,000.00	SUBCOMITÉ TÉCNICO

13. DE LA INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA

EL FONDO, PARA EFECTOS DE CONTAR CON UN ORGANISMO QUE FACILITE EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, CREA UN SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA, INTEGRADO POR SEIS MIEMBROS TITULARES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, Y UN COMISARIO, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO
- EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO.
- EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y GARANTÍAS FINANCIERAS DEL FONDO.
- EL DIRECTOR DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL FONDO.
- EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FONDO.
- EL REPRESENTANTE DE NACIONAL FINANCIERA.

EL COMISARIO DE ESTE SUBCOMITÉ SERÁ:

- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA.

14. DE LAS SESIONES DE SUBCOMITÉ.

EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA, DEBERÁ SESIONAR A CONVOCATORIA EXPRESA POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL PARA ANALIZAR Y AUTORIZAR, EN SU CASO, LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE SE HAYAN PRESENTADO AL FONDO Y QUE HAYAN SIDO DICTAMINADAS COMO VIABLES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CRÉDITO.

LOS ACUERDOS DEL SUBCOMITÉ DEL PROGRAMA SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE Y/O SU REPRESENTANTE EN EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA.

LAS SESIONES SERÁN VALIDAS CUANDO EXISTA QUÓRUM, PARA ELLO SE TOMARA EN CUENTA LA ASISTENCIA DE PROPIETARIOS O SUS SUPLENTE DEBIDAMENTE ACREDITADOS, DEBIENDO ESTAR PRESENTES COMO MÍNIMO LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ.

LAS CONVOCATORIAS Y EL ORDEN DEL DÍA DE CADA SESIÓN, SE COMUNICARA POR ESCRITO CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN SI LA SESIÓN ES ORDINARIA, SI LA SESIÓN ES EXTRAORDINARIA, BASTARA CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN.

DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICAR EL DÍA, HORA Y LUGAR DE LA SESIÓN, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARA LA SESIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE.

PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SE DEBERÁ INDICAR EL ASUNTO ESPECÍFICO QUE LA MOTIVA Y NO INCLUIRÁ ASUNTOS GENERALES.

TIENEN VOZ Y VOTO LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DEL PROGRAMA CON EXCEPCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y EL COMISARIO, QUIENES SOLO TENDRAN VOZ.

15. FORMALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS

EL FONDO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL FIRMARÁ EL CONTRATO, PAGARÉ Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO O DIRECTAMENTE A LOS SOLICITANTES.

EL INTERMEDIARIO FINANCIERO DEBERÁ DEPOSITAR LOS RECURSOS MINISTRADOS EN UNA CUENTA PRODUCTIVA DEFINIDA Y EXCLUSIVA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS MINISTRADOS Y LOS INTERESES GENERADOS, LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA DEBERÁN SER ESPECIFICADAS EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA ENTRE EL FONDO Y EL INTERMEDIARIO FINANCIERO.

16. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL PROGRAMA ESTARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
- EL DIRECTOR DE CRÉDITO Y GARANTÍAS FINANCIERAS LLEVARÁ EL REGISTRO Y CONTROL INDIVIDUAL POR CADA INTERMEDIARIO FINANCIERO BENEFICIADO.
- EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LLEVARÁ UN REGISTRO DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS POR EL FONDO, PARA MANTENER UN CONTROL DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.
- EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LLEVARÁ UN REGISTRO DE LAS AFECTACIONES QUE SUFRA EL PATRIMONIO DEL FONDO, INFORMANDO AL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE LAS MISMAS.
- EL DIRECTOR GENERAL INFORMARÁ AL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ACERCA DEL MANEJO DEL MISMO, PARA LO CUAL SE AUXILIARÁ DE SUS DIRECTORES DE CRÉDITO Y ADMINISTRATIVO.

17. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

- a) LOS RENDIMIENTOS QUE GENEREN LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, SE INTEGRARÁN AL PATRIMONIO DEL FONDO CON LA FINALIDAD DE INCREMENTARLO. DICHS RECURSOS SERÁN ADMINISTRADOS EN UNA CUENTA PRODUCTIVA QUE SEA APERTURADA PARA EL FIN ESPECÍFICO.
- b) LAS AFECTACIONES QUE SUFRA EL PATRIMONIO DEL FONDO, SERÁN INFORMADAS EN SESIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO DE TALES INFORMES ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA IMPLEMENTADOS POR EL FONDO PARA LA RECUPERACIÓN DEL MONTO AFECTADO.

18. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACCIONES ASOCIADAS CON LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTRALORÍA, EVALUACIÓN Y CONSULTORÍAS EXTERNAS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO, LA DIRECCIÓN GENERAL PODRÁ DESTINAR RECURSOS DE HASTA EL 5% DEL PATRIMONIO ANUAL ASIGNADO AL PROGRAMA, O EN SU CASO, LOS RECURSOS PATRIMONIALES DEL FONDO QUE NO SE ENCUENTREN GARANTIZANDO UNA OPERACIÓN.

19. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO, EMITIRÁ AL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO, UN INFORME ANUAL, INFORMANDO SOBRE EL PRESUPUESTO EJERCIDO EN FINANCIAMIENTOS OTORGADOS, STATUS DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, AVANCES EN LAS RECUPERACIONES DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS CUANDO APLIQUE Y EN SU CASO ACCIONES DE COBRANZA EJECUTADOS A CLIENTES MOROSOS.

PARA CONSOLIDAR LA TRANSPARENCIA EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO, EL DIRECTOR DE CRÉDITO DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A QUIENES SE HAN OTORGADO LOS CRÉDITOS.

LO ANTERIOR A EFECTO DE COMPROBAR QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS FUERON ADMINISTRADOS CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE FUERON DESTINADOS, Y QUE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO, FUERON AUTORIZADAS CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

20. DE LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO, RECONOCE QUE PARA EFECTOS LEGALES, ENTRE ELLOS DE PROMOCIÓN, OPERACIÓN, COMPROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EL PROGRAMA SE DENOMINA COMO SE HA ACORDADO EN ESTAS REGLAS: PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS.

21. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

DE PRESENTARSE SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, ESTAS SERÁN RESUELTAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO, DE PERSISTIR LA DUDA O CONTROVERSIA, SERÁN RESUELTAS POR EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA, QUIEN EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA ACLARARÁ LA SITUACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA LÍQUIDA A LOCATARIOS" O "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS", ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO. HASTA TANTO NO SE MODIFIQUEN O SE SUSTITUYAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS MISMAS CONTINUARÁN SIENDO APLICABLES EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGAN CON LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO. LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEBERÁN SER PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y PODRÁN SER CONSULTADAS POR LOS SOLICITANTES Y POBLACIÓN INTERESADA, PARA LO CUAL ESTARÁN DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO Y EN SU CASO EN EL SITIO DE INTERNET QUE EL FONDO TENGA PARA EFECTOS DE PROMOCIÓN.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA.

COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA

DR. JOAQUÍN JAVIER MORALES NOYOLA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y SUBSECRETARIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

LIC. RAÚL CÉSAR GUTIÉRREZ MARCIAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA.

LIC. MARIA OLIVA GALINDO ZAMUDIO
VOCAL SUPLENTE Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

LIC. ROSA ELENA ABASCAL PARRET
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y ASESOR DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

M.C. VÍCTOR CÉSAR VÁSQUEZ BOCANEGRA
VOCAL TITULAR DEL COMITÉ TÉCNICO Y SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ING. OSCAR ABRAHAM LÓPEZ PALACIOS
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y COORDINADOR DE PROMOCIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

C.P. PATRICIA ANGELES SANTOS
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJERA DE LA CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE OAXACA (CANACO).

LIC. JOAQUÍN ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTOR DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y FOMENTO COOPERATIVO.

C.P. CÁSTULO BRETÓN MENDOZA
COMISARIO SUPLENTE Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

ARQ. ORLANDO RODRÍGUEZ GARCÍA
VOCAL TITULAR DEL COMITÉ TÉCNICO Y PRESIDENTE ESTATAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN OAXACA (CANACINTRA).

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA LÍQUIDA A LOCATARIOS" O "PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA LOCATARIOS" QUE FUERON APROBADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, MEDIANTE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ADICIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO DEL ARTESANO" O "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS LIQUIDAS AL SECTOR ARTESANAL"

TRANSITORIOS

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIONES II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, CLAUSULA TERCERA INCISO G) CLAUSULA SÉPTIMA PRIMER PÁRRAFO Y CLAUSULA DECIMA INCISO C) DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 62-2 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1984, CELEBRADO EL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2000, ARTICULO CUARTO INCISO G) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA Y EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, HEMOS TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

ADICIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO DEL ARTESANO" O "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS LIQUIDAS AL SECTOR ARTESANAL"

SE ADICIONA EN EL PUNTO 2.- DEFINICIONES:
CRÉDITO:
 I. RECURSO FINANCIERO QUE SE LE CONFÍA A GRUPOS SOLIDARIOS CON UN MÍNIMO DE 5 Y UN MÁXIMO 10 INTEGRANTES, BAJO LAS CONDICIONES DE CRÉDITO QUE SE ESPECIFICAN EN LA ADICIÓN DEL PUNTO 13. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO A OTORGAR Y CONDICIONES DEL CRÉDITO PRODUCTO 3.

SE ADICIONA EN EL PUNTO 5.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:
 I. LOS RECURSOS PODRÁN SER OTORGADOS DIRECTAMENTE POR EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA A LOS BENEFICIARIOS QUE AUTORIZA LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍAS FINANCIERAS DE DICHO FONDO Y EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA "FONDO DEL ARTESANO" O "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS LIQUIDAS AL SECTOR ARTESANAL" DE ACUERDO A SUS FACULTADES DE AUTORIZACIÓN.

SE ADICIONA EN EL PUNTO 8.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.
 PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, LOS SOLICITANTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

IV. ARTESANOS QUE SOLO DEMUESTREN EJERCER UNA ACTIVIDAD ARTESANAL.
 REQUISITOS: PARA OTORGAR EL CRÉDITO.

V. DEBERÁ FIRMAR EL PAGARE A FAVOR DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO O DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, SEGÚN DE QUIEN RECIBA EL CRÉDITO.

VI.- FIRMAR EL CONTRATO DE CRÉDITO INDIVIDUAL O GRUPAL SEGÚN CORRESPONDA.
 SE ADICIONA EN EL PUNTO 13. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO A OTORGAR Y CONDICIONES DEL CRÉDITO.

PRODUCTO 3)	CRÉDITO OPERADO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA.
SUJETOS DE APOYO:	ARTESANOS ACREDITADOS POR EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS O EN SU CASO, ARTESANOS QUE TENGAN DECLARADA UNA ACTIVIDAD ARTESANAL ANTE EL SAT O QUE DEMUESTREN EJERCER UNA ACTIVIDAD ARTESANAL.
PRODUCTO:	FINANCIAMIENTO INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE GRUPOS SOLIDARIOS CON UN MÍNIMO DE 5 Y UN MÁXIMO 10 INTEGRANTES.
TIPO DE CRÉDITO:	SIMPLE
MONTO:	HASTA 20 MIL PESOS POR PERSONA.
DESTINO:	CAPITAL DE TRABAJO
TASA DE INTERÉS NORMAL:	HASTA 36% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DE ACUERDO AL NIVEL DE RIESGO.
PLAZO :	12 MESES
PERIODO DE PAGO:	DESCUENTO ANTICIPADO DE INTERÉS, LA PERIODICIDAD SERÁ DEFINIDA DE ACUERDO AL PROCESO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL ARTESANO.
GARANTÍAS:	NATURAL

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO. LAS PRESENTES ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PODRÁN SER CONSULTADAS POR LOS SOLICITANTES Y POBLACIÓN INTERESADA, PARA LO CUAL ESTARÁN DISPONIBLES EN LAS INSTALACIONES DEL FONDO Y EN SU CASO EN EL SITIO DE INTERNET QUE EL FONDO TENGA PARA EFECTOS DE PROMOCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 04 DE DICIEMBRE DE 2014.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA.

COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA

ARQ. JOAQUÍN JAVIER MORALES NOYOLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y SUBSECRETARIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

LIC. PAULO GÉSAR CORTÉS MARCIAL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTOR GENERAL DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA.

LIC. ROSA ELENA ABASCAL FARRET ASesor DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

ING. OSCAR ABRAHAM LÓPEZ PALACIOS VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y COORDINADOR DE PROMOCIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

LIC. JOAQUÍN ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DIRECTOR DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y FOMENTO COOPERATIVO.

ARQ. ORLANDO RODRÍGUEZ GARCÍA VOCAL TITULAR DEL COMITÉ TÉCNICO Y PRESIDENTE ESTATAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN OAXACA (CANACINTRA).

C.P. PATRICIA ANGELES SANTOS VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJERA DE LA CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE OAXACA (CANACO).

C.P. CASTULO BRETÓN MENDOZA COMISARIO SUPLENTE Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DE LA ADICIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO DEL ARTESANO" O "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍAS LIQUIDAS AL SECTOR ARTESANAL" QUE FUE APROBADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO ESTATAL DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE OAXACA, MEDIANTE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.